

EXPEDIDO: DECRETO 16, P.O. 24/DIC/2015

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO 1.- La división en zonas y sectores catastrales de la cabecera municipal de Carmen, Municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Carmen, el cual prorroga la vigencia para el ejercicio fiscal 2016, tal como se encuentra en el Artículo I del decreto número 86, expedido el 10 de diciembre de 2013 por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de ese mismo mes y año, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Carmen, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2.
А	ROJO	\$ 7,165.00
В	AZUL CIELO	\$ 1,605.00
С	VERDE	\$ 1,227.00
D	ROSADO	\$ 1,034.00
E	CAFÉ	\$ 756.00
F	AZUL MARINO	\$ 564.00
G	AMARILLO	\$ 378.00

ZONA 1 ORIENTE NORTE

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M²
	1	С	\$ 1,227.00
	l	F	\$ 564.00
	2	С	\$ 1,227.00
	3	С	\$ 1,227.00
	4	С	\$ 1,227.00
	5	С	\$ 1,227.00
1	1 ZONA ORIENTE NORTE	С	\$ 1,227.00
ORIENTE		D	\$ 1,034.00
	7	С	\$ 1,227.00
	8	С	\$ 1,227.00
	9	С	\$ 1,227.00



EXPEDIDO: DECRETO 16, P.O. 24/DIC/2015

11	F	\$ 564.00
12	D	\$ 1,034.00
13	D	\$ 1,034.00
14	С	\$ 1,227.00
15	D	\$ 1,034.00
16	E	\$ 756.00
17	G	\$ 378.00
18	F	\$ 564.00
19	F	\$ 564.00

ZONA 2 ORIENTE SUR

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M ²
	1	С	\$ 1,227.00
	ı	D	\$ 1,034.00
	2	Е	\$ 756.00
	3	E	\$ 756.00
	4	Е	\$ 756.00
	5	Е	\$ 756.00
	6	В	\$ 1,605.00
2 ORIENTE		С	\$ 1,227.00
		D	\$ 1,034.00
	7	D	\$ 1,034.00
SUR	/	Е	\$ 756.00
	0	G	\$ 378.00
	8	В	\$ 1,605.00
	9	D	\$ 1,034.00
	10	Е	\$ 756.00
	10	G	\$ 378.00
	11	G	\$ 378.00
	12	Е	\$ 756.00

ZONA 3 PONIENTE SUR

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M²
	1	С	\$ 1,227.00



EXPEDIDO: DECRETO 16, P.O. 24/DIC/2015

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARIA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

	2	С	\$ 1,227.00
	3	С	\$ 1,227.00
3		D	\$ 1,034.00
PONIENTE			\$ 1,605.00
SUR		В	
	4	С	\$ 1,227.00
		D	\$ 1,034.00
		В	\$ 1,605.00
	5	С	\$ 1,227.00
		Е	\$ 756.00
3	6	С	\$ 1,227.00
PONIENTE SUR	7	G	\$ 378.00
	8	Е	\$ 756.00
	9	E	\$ 756.00
	10	F	\$ 564.00
	11	F	\$ 564.00

ZONA 4 PONIENTE CENTRO

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M²
	1	В	\$ 1,605.00
	l	С	\$ 1,227.00
	2	В	\$ 1,605.00
	Z	С	\$ 1,227.00
	3	С	\$ 1,227.00
	4	С	\$ 1,227.00
	5	С	\$ 1,227.00
	6	С	\$ 1,227.00
	7	С	\$ 1,227.00
	8	В	\$ 1,605.00
	9	С	\$ 1,227.00
	10	С	\$ 1,227.00
4		В	\$ 1,605.00
PONIENTE CENTRO	11	С	\$ 1,227.00
	10	В	\$ 1,605.00
	12	С	\$ 1,227.00



EXPEDIDO: DECRETO 16, P.O. 24/DIC/2015

	13	В	\$ 1,605.00
		С	\$ 1,227.00
		В	\$ 1,605.00
	14	F	\$ 564.00
		G	\$ 378.00
	15	В	\$ 1,605.00
	16	В	\$ 1,605.00
4 PONIENTE CENTRO		С	\$ 1,227.00
	17	В	\$ 1,605.00
		С	\$ 1,227.00
		F	\$ 564.00
	18	G	\$ 378.00

ZONA 5 PONIENTE NORTE

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M²
	1	А	\$ 7,165.00
	2	В	\$ 1,605.00
	Z	С	\$ 1,227.00
	3	С	\$ 1,227.00
	4	В	\$ 1,605.00
5	5	В	\$ 1,605.00
PONIENTE NORTE	6	С	\$ 1,227.00
	7	В	\$ 1,605.00
		С	\$ 1,227.00
		D	\$ 1,034.00
	8	С	\$ 1,227.00
	9	D	\$ 1,034.00
	9	F	\$ 564.00
		В	\$ 1,605.00
	10	D	\$ 1,034.00
		F	\$ 564.00



EXPEDIDO: DECRETO 16, P.O. 24/DIC/2015

ZONA 6 ORIENTE NORTE

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M²
	1	С	\$ 1,227.00
	2	С	\$ 1,227.00
6	3	С	\$ 1,227.00
ORIENTE 2 NORTE	4	С	\$ 1,227.00
	5	С	\$ 1,227.00
	,	В	\$ 1,605.00
	6	С	\$ 1,227.00
	7	С	\$ 1,227.00

ZONA 7 ORIENTE SUR

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M²
	1	С	\$ 1,227.00
	2	С	\$ 1,227.00
7		D	\$ 1,034.00
ORIENTE 2 SUR	3	А	\$ 7,165.00
	4	С	\$ 1,227.00
	5	В	\$ 1,605.00
	6	В	\$ 1,605.00

ARTÍCULO 3.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Isla Aguada, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 3 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	 R UNITARIO DR M2.
Н	BLANCO	\$ 60.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Sabancuy, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 4 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:



EXPEDIDO: DECRETO 16, P.O. 24/Dic/2015

CLAVE O LETRA	COLOR	 R UNITARIO DR M2.
Н	BLANCO	\$ 60.00

ARTÍCULO 5.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Atasta, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 5 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2.	
Н	BLANCO	\$	60.00

ARTÍCULO 6.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Nuevo Progreso, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 6 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOB		R UNITARIO DR M2.
Н	BLANCO	\$	60.00

ARTÍCULO 7.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de San Antonio Cárdenas, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 7 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

	CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2.	
ſ	Н	BLANCO	\$	60.00

ARTÍCULO 8.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Mamantel, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 8 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2.	
H	BLANCO	\$	60.00

ARTÍCULO 9.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

TIF	90	CARACTERÍSTICAS	VALOR
-	1	MONTE BAJO	\$ 392.00



EXPEDIDO: DECRETO 16, P.O. 24/DIC/2015

2	MONTE ALTO	\$ 869.00
3 POTREROS		\$ 1,340.00
4 TEMPORAL		\$ 1,340.00
5	RIEGO	\$ 2,264.00

ARTÍCULO 10.- Para determinar el Valor Catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA O EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 278.00
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$ 644.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$ 1,557.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$ 4,155.00
5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO			\$ 7,183.00
6	BLOCK CON APLANADOS O LÁMINA GALVANIZADA CONCRETO		CEMENTO	\$ 3,077.00
7	ESTACIONAMIENTO			\$ 1,513.00

ARTÍCULO 11.- Para efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche y en el Instructivo de Valuación, Revaluación y Deslinde, actualizado.

ARTÍCULO 12.- El impuesto predial se pagará aplicando a la base del impuesto las tasas señaladas en las tarifas siguientes:

USO DE SUELO	TASA
IURBANOS:	
A. Habitacional	0.17%
B. Comercial y Servicios	0.29%
C. Industrial	0.29%
D. Baldíos	2.00%
E. Baldíos Bardeados	1.00%
F. Preservación Ecológica	0.10%
II RÚSTICOS:	
A. Terrenos Explotados	1.00%
B. Terrenos Inexplotados	2.00%

ARTÍCULO 13.- El impuesto podrá pagarse por anualidad anticipada, en los términos y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

B

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL EXPEDIDO: DECRETO 16, P.O. 24/Dic/2015

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2016, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, estas se regirán por lo dispuesto en el artículo quinto de los transitorios de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

C. Ángela del Carmen Cámara Damas, Diputada Presidenta.- C. Luis Ramón Peralta May, Diputado Secretario.- C. Eliseo Fernández Montúfar, Diputado Secretario.- Rúbricas.

EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO No. 16 DE LA LXII LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL P.O. DEL ESTADO No 0100. DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2015.